

EST-PARP - 010- 17

ESTADO No. PARP- 010-17

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto en la Resolución No. 331 del 16 de Junio de 2017 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Pasto, siendo las 7:30 a.m., de hoy 1 AGO 2017.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
Contrato de Concesión	HI6-09081	RUTH CECILIA GARCIA DE BARRERA	544-545	25-07-2017	Auto Parp-213-17	REITERAR al titular minero, que hasta la fecha no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado mediante Auto PARP-360-16 del 27 de octubre de 2016, notificado en estado jurídico No. 033 de 09 de noviembre de 2016, con respecto a la renovación de la póliza minero ambiental, puesto que dicha garantía se encuentra vencida. Se recuerda que para la constitución de la póliza se debe tener en cuenta la Resolución 338 de mayo 30 de 2014, emitida por la Agencia Nacional de Minería, de tal manera que podrá acercarse a las instalaciones del Punto Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería con el fin de solicitar el correspondiente instructivo de póliza. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-217-HI6-09081-17 de fecha 24 de julio de 2017.
Contrato de Concesión	JBL-08473	TPV GROUP S.A DIVISIÓN METALES	210	25-07-2017	Auto Parp-214-17	RECORDAR a la sociedad TPV GROUPS S.A DIVISIÓN METALES , que hasta la fecha no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado en el artículo cuarto de la Resolución No. VSC 000554 del 31 de Mayo de 2013 , referido a la constitución y presentación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria de dicho acto administrativo, de la póliza minero ambiental con vigencia de tres (03) años contados a partir de la declaratoria de caducidad del contrato de concesión No. JBL-08473 . Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
Contrato de Concesión	JBL-08511	TPV GROUP S.A DIVISIÓN METALES	303	25-07-2017	Auto Parp-215-17	RECORDAR a la sociedad TPV GROUP S.A DIVISIÓN METALES , que hasta la fecha no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado en el artículo tercero de la Resolución No. VSC 000541 del 31 de Mayo de 2013 , referido a la constitución y presentación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria de dicho acto administrativo, de la póliza minero ambiental con vigencia de tres (03) años contados a partir de la declaratoria de caducidad del contrato de concesión No. JBL-08511 . Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

<p>Contrato de Concesión</p>	<p>HI8-14391</p>	<p>JAMES AICARDO GUERRERO</p>	<p>464-467</p>	<p>26-07-2017</p>	<p>Auto Parp- 216-17</p>	<p>REQUERIR al titular del contrato de concesión HI8-14391, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad del literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "... <i>la no reposición de la garantía que las respalda,</i>" para que presente la constitución de la póliza minero ambiental, habida cuenta de que la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 45-43-101002051 emitida por la compañía de Seguros del Estado S.A., con una vigencia hasta el 01 de septiembre de 2016, se encuentra vencida. Se recomienda para su constitución tener en cuenta la cláusula décima segunda del contrato de concesión y la Resolución 338 de mayo 30 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería; del mismo se recuerda que una vez sea presentado y aprobado el PTO esta deberá ser presentada de acuerdo a la producción proyectada de la mina. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en las recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-090-HI8-14391-16 de fecha 21 de febrero de 2017. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>DEJAR SIN EFECTO el pronunciamiento realizado en Auto PARP-231-16 del 25 de julio de 2016, notificado en estado jurídico No. 026 de 16 de agosto de 2016, referido a: "APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2014 y I y II trimestre de 2015, puesto que estos han sido presentados en ceros De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-168-HI8-14391-16 de fecha 12 de julio 2016". Lo anterior por cuanto, los formularios de regalías en cita se encuentran mal diligenciados, en razón a que en los mismos se relaciona la Mina el Granito, que se encuentra localizada en la Vereda La Esperanza en el municipio de Cumbitara, que corresponde a otro título minero. Lo anterior, conforme lo descrito en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-090-HI8-14391-16 de fecha 21 de febrero de 2017.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión HI8-14391, bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que presente los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres: II, III y IV de 2012, II, III y IV trimestre de 2014, I y II trimestre de 2015, III y IV de 2016, I y II de 2017. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-090-HI8-14391-16 de fecha 21 de febrero de 2017; por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión HI8-14391 bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que presente los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2007 a 2013 y con sus respectivos planos de labores. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-090-HI8-14391-16 de fecha 21 de febrero de 2017 Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda al titular que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como FALTA LEVE.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión HI8-14391 bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la presentación del Formato Básico Minero- FBM Semestral y Anual del año 2016 junto con su respectivo plano anexo. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-090-HI8-14391-16 de fecha 21 de febrero de 2017. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que el inciso 2 del artículo 2 de la Resolución 40558 de 02 de junio de 2016 dispone que a partir de su entrada en vigencia, los FBM Semestral y Anual deberán ser presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del aplicativo "SI MINERO", y que en caso de entregarse en formato físico los mismos se tendrán como no</p>
----------------------------------	------------------	-----------------------------------	----------------	-------------------	------------------------------	--



						<p>presentados. Igualmente se recuerda al titular que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como FALTA LEVE.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión HI8-14391, bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que presente el acto administrativo debidamente ejecutoriado por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorgue Licencia Ambiental al proyecto Minero o en su defecto constancia de su trámite no mayor de noventa (90) días a la fecha de su expedición. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-090-HI8-14391-16 de fecha 21 de febrero de 2017; por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Se recuerda al titular que de conformidad a la resolución No. 9 1544 del 24 de diciembre de 2014, se cataloga como una FALTA MODERADA.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión HI8-14391, bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que presente el complemento al Programa de Trabajos y Obras PTO para el proyecto minero. De conformidad a lo preceptuado en las recomendaciones relacionadas en el ítem No. 4 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 4.10 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-099-HI8-14391-14 de 20 de marzo de 2014; por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Se recuerda al titular que de conformidad a la resolución No. 9 1544 del 24 de diciembre de 2014, se cataloga como una FALTA MODERADA.</p> <p>RECORDAR al titular del contrato de concesión HI8-14391, que no hubo cumplimiento al requerimiento efectuado a través del Auto PARP- PARP-797-14 del 04 de noviembre de 2014, en lo referente al pago de SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$68.660), más los intereses causados desde el 04 de agosto de 2011 hasta el momento de pago y pago de SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$7.493), más los intereses causados desde el 04 de agosto de 2011 hasta el momento de pago. Por concepto de pago no oportuno del canon superficial de la segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendidas entre el 27 de junio de 2010 hasta el 26 de junio de 2011 y 27 de junio de 2011 hasta el 26 de junio de 2012.</p>
Contrato de Concesión	KBR-15221	GERMAN NAZARENO BETANCOURT PANTOJA, ABELARDO DE JESUS ORTÍZ ZAMBRANO	357-359	26-07-2017	Auto Parp-217-17	<p>CLASIFICAR al contrato de Concesión No. KBR-15221, con base en el Programa de Trabajos y Obras aprobado mediante Auto PARP-287-14 de fecha 21/05/2017, como proyecto de PEQUEÑA MINERÍA, conforme a lo descrito en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-219-KBR-15221-17 de fecha 24 de Julio de 2017, en concordancia con lo previsto en el Decreto 1666 de 2016 artículo 2.2.5.1.5.5, adicionado al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía No. 1073 de 2015.</p> <p>DECLARAR subsanado el requerimiento efectuado a través del Auto PARP- PARP-287-14 de fecha 21 de mayo de 2014, en lo referente a la presentación de la licencia ambiental para el proyecto minero o en su defecto constancia de su trámite, expedida por la Autoridad Ambiental competente, toda vez que mediante radicado No. 20179050017802 de fecha 09/06/2017, se presenta certificación de la Dirección Territorial Putumayo de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia Corpoamazonia- de fecha 24/05/2017, donde se informa que se encuentra en trámite la licencia ambiental para la explotación de materiales de construcción. Lo anterior, de conformidad con descrito en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-219-KBR-15221-17 de fecha 24 de Julio de 2017.</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental No. 42-43-101002877, expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia con vigencia desde el 15/04/2017 hasta el 15/04/2018, con una suma asegurada de \$22.472.504, para la etapa de explotación, toda vez que se encuentra bien constituida y se presenta recibo de pago, conforme a lo descrito en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-219-KBR-15221-17 de fecha 24 de Julio de 2017.</p> <p>APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres: IV de 2016 y I de 2017, en ceros, toda vez que no existe explotación dentro del área, conforme a lo descrito en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-219-KBR-15221-17 de fecha 24 de Julio de 2017.</p>

						<p>APROBAR el Formato Básico Minero-FBM, anual con plano anexo del año 2016, radicado en la herramienta SI-MINERO MIN MINAS, con No. de obligación 2017042112947, de fecha 21/04/2017, toda vez que se encuentra bien diligenciado y que la información que ahí reposa es responsabilidad del titular del contrato de la referencia, conforme a lo descrito en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-219-KBR-15221-17 de fecha 24 de Julio de 2017.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión KBR-15221, bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que presente el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2017, conforme a lo descrito en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-219-KBR-15221-17 de fecha 24 de Julio de 2017; por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión KBR-15221 bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la presentación del Formato Básico Minero-Semestral del año 2017, conforme a lo descrito en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-219-KBR-15221-17 de fecha 24 de Julio de 2017. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda al titular que de conformidad con lo preceptuado en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014, el incumplimiento de esta obligación es catalogado como FALTA LEVE.</p>
Contrato de Concesión	HJQ-15561	JUAN CARLOS PINEDA GARCÍA	117	26-07-2017	Auto Parp-218-17	<p>RECORDAR al señor JUAN CARLOS PINEDA GARCIA, que hasta la fecha no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado en el artículo tercero de la Resolución No. DSM No. 0942 del 08 de abril de 2010, referido a la constitución y presentación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria de dicho acto administrativo, de la póliza minero ambiental con vigencia de tres (03) años contados a partir de la declaratoria de caducidad del contrato de concesión No. HJQ-15561.</p>
Contrato de Concesión	HBA-091	GRUPO BORIKE LTDA.	141	26-07-2017	Auto Parp-219-17	<p>RECORDAR a la sociedad GRUPO BORIKE LTDA, que hasta la fecha no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado en el artículo tercero de la Resolución No. GTRC-0108-09 del 14 de julio de 2009, referido a la constitución y presentación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria de dicho acto administrativo, de la póliza minero ambiental con vigencia de tres (03) años contados a partir de la declaratoria de caducidad del contrato de concesión No. HBA-091.</p>
Contrato de Concesión	JK5-11411	MAGALY XIMENA BETANCOURT YEPEZ	330-331	26-07-2017	Auto Parp-220-17	<p>RECORDAR a la Señora MAGALY XIMENA BETANCOURT YEPEZ, que hasta la fecha no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado en el Auto PARP-359-16 notificado en estado jurídico No. PARP-033-16 de fecha 09 de noviembre de 2016, el cual en su numeral primero refiere sobre la modificación de la póliza de garantía minero ambiental No. 41-43-101000799, de la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., teniendo en cuenta lo descrito en el numeral 4.1 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-072-JK5-11411-16 del 14 de abril de 2016.</p>
Contrato de Concesión	HEG-087	JOSE EFREN CUCHALA VALLEJO	652-654	26-07-2017	Auto Parp-221-17	<p>CLASIFICAR al contrato de Concesión No. HEG-087, con base en el Programa de Trabajos y Obras aprobado mediante Resolución GTRC-0134-08 de fecha 13/08/2008, como proyecto de PEQUEÑA MINERÍA, conforme a lo descrito en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-215-HEG-087-17 de fecha 21 de Julio de 2017, en concordancia con lo previsto en el Decreto 1666 de 2016 artículo 2.2.5.1.5.5, adicionado al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía No. 1073 de 2015.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero-FBM, anual con plano anexo del año 2016, con plano anexo radicado en la herramienta SI-MINERO MIN MINAS, con No. de obligación 2017022811514, de fecha 28/02/2017, toda vez que se encuentra bien diligenciado y que la información que ahí reposa es responsabilidad del titular de la licencia de la referencia, conforme a lo descrito en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-215-HEG-087-17 de fecha 21 de Julio de 2017.</p>



						<p>NO APROBAR el Formato Básico Minero-FBM, semestral del año 2017, radicado en la herramienta SI-MINERO MIN MINAS, con No. de obligación 2017072017565, de fecha 20/07/2017, teniendo en cuenta que no se ha presentado el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre II de 2017, con su respectivo recibo de pago, lo anterior conforme a lo descrito en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-215-HEG-087-17 de fecha 21 de Julio de 2017.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión HEG-087, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal (d), es decir por "el no pago completo y oportuno de las contraprestaciones económicas", el pago por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L (\$235), más los intereses que se generen desde el 04/04/2017, hasta la fecha de pago con una tasa de interés del 12% anual, por concepto de saldo pendiente de pago de capital de regalías correspondientes al I trimestre de 2017, acompañado de su respectivo comprobante de pago, conforme a lo descrito en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-215-HEG-087-17 de fecha 21 de Julio de 2017; por tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas pertinentes.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión HEG-087, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal (d), es decir por "el no pago completo y oportuno de las contraprestaciones económicas", para que presente el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2017 junto con su respectivo comprobante de pago, conforme a lo descrito en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-215-HEG-087-17 de fecha 21 de Julio de 2017; por tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas pertinentes.</p>
Contrato de Concesión	ICQ-08107	JOSE HUMBERTO MUESES RISUEÑO - PEDRO OYOLA OYOLA- OMAR ANTONIO JOJOA CHANTRE	418-421	26-07-2017	Auto Parp-222-17	<p>CLASIFICAR al contrato de Concesión No. ICQ-08107, con base en el Programa de Trabajos y Obras aprobado mediante Resolución VSC-00199 de fecha 13/03/2013, como proyecto de PEQUEÑA MINERÍA, conforme a lo descrito en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-221-ICQ-08107-17 de fecha 25 de julio de 2017, en concordancia con lo previsto en el Decreto 1666 de 2016 artículo 2.2.5.1.5.5, adicionado al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía No. 1073 de 2015.</p> <p>DECLARAR que de conformidad con lo dispuesto en el ítem No. 3.1 de Conclusiones y Recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-221-ICQ-08107-17 de fecha 25 de julio de 2017, esta autoridad minera, encuentra procedente dar aplicación a la figura de COMPENSACIÓN entre los saldos a favor del titular minero declarados mediante AUTO PARP-034-16 de fecha 05/02/2016 notificado en estado jurídico No. PARP-006-16 de fecha 10/02/2016 relacionados así: 1) SEISCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$640.767), consignados a la Agencia Nacional de Minería con el número de transferencia 84289251 del día 02 de agosto de 2013. 2) TRES MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CUARENTA PESOS M/CTE (\$3.710.040), consignados a la Agencia Nacional de Minería con el número de comprobante 13405899 del día 31 de julio de 2013 y 3) ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$11.837), consignados en la cuenta No. 000-629006 del banco de Bogotá el día 08 de octubre de 2015 según comprobante No. 128215; así mismo respecto del saldo a favor del titular minero declarado mediante AUTO PARP-338-16 de fecha 06/10/2016 notificado en estado jurídico No. PARP-033-16 de fecha 09/11/2016 por la suma de DIECISÉIS MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$16.087), consignados en la cuenta No. 000-629006 del Banco de Bogotá, con el comprobante No.0269250 del día 14 de junio de 2016 y el saldo faltante por concepto de regalías del IV trimestre de 2014 por una suma de CUATRO MILLONES QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$4.015.569), por concepto de regalías del IV trimestre de 2016, por una suma de SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS N/L (\$65.797), y por concepto de regalías del I trimestre de 2017, por una suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEITE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$297.365).</p> <p>MODIFICAR los saldos a favor declarados mediante AUTO PARP-034-16 DE FECHA 05/02/2016 y mediante AUTO PARP-338-16, DE FECHA 06/10/2016, los cuales son de CERO PESO M/L (\$0.00). Lo anterior, conforme a lo descrito en el numeral 3.1 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-221-ICQ-08107-17 de fecha 25 de julio de 2017.</p>

						<p>APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre IV de 2016 y I de 2017, con su respectivo recibo de pago, toda vez que se encuentran bien liquidadas. De conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-221-ICQ-08107-17 de fecha 25 de julio de 2017.</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental No. 41-43-101000930 expedida por Seguros del Estado, con vigencia desde el 03/03/2017 hasta el 03/12/2017 con una suma asegurada de \$32.401.350, para la etapa de explotación. De conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-221-ICQ-08107-17 de fecha 25 de julio de 2017.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión ICQ-08107, informándoles que se encuentran incurso en la causal de caducidad establecida en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal (d), es decir por <i>"el no pago completo y oportuno de las contraprestaciones económicas"</i>, para que realice el pago por la suma de UN MILLÓN SEICIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS M/L (\$1.642.817), más los intereses que se generen desde el 10/03/2015 hasta la fecha de pago teniendo en cuenta una tasa del 12% anual, por concepto de saldo faltante de regalías correspondientes al IV trimestre de 2014, conforme a lo descrito en el numeral 3.1 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-221-ICQ-08107-17 de fecha 25 de julio de 2017; por tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas pertinentes.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión ICQ-08107, informándoles que se encuentran incurso en la causal de caducidad establecida en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal (d), es decir por <i>"el no pago completo y oportuno de las contraprestaciones económicas"</i>, para que presenten el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2017, con su respectivo recibo de pago, conforme a lo descrito en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-221-ICQ-08107-17 de fecha 25 de julio de 2017; por tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas pertinentes.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión ICQ-08107 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la presentación del Formato Básico Minero-Anual de 2016 con plano anexo y FBM Semestral del año 2017, conforme a lo descrito en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-221-ICQ-08107-17 de fecha 25 de julio de 2017. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda al titular que de conformidad con lo preceptuado en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014, el incumplimiento de esta obligación es catalogado como FALTA LEVE.</p> <p>RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-08107, el cumplimiento de los requerimientos pendientes efectuados a través de los Autos PARP-034-16 de fecha 05/02/2016 y PARP-338-16 de fecha 06/10/2016, relacionados a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aclaración o corrección del Formato Básico Minero – FBM semestral y anual del 2013; toda vez que continúa presentando inconsistencia en la información suministrada y no coincide con los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías anteriormente evaluados y aprobados. • Modificación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2015 con la información básica correspondiente; toda vez que el formulario que reposa en el expediente carece de la misma, presentación de un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos <p>Se le advierte al titular que en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera procederá a efectuar los pronunciamientos a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	--	---

Contrato de Concesión	JE2-14231	LIBO ERLEY IBARRA- LUIS BRAVO	349-354	26-07-2017	Auto Parp- 223-17	<p>CLASIFICAR al contrato de Concesión No. JE2-14231, con base al número de hectáreas, como proyecto de PEQUEÑA MINERÍA, conforme a lo descrito en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-222-JE2-14231-17 de fecha 25 de julio de 2017, en concordancia con lo previsto en el Decreto 1666 de 2016 artículo 2.2.5.1.5.5, adicionado al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía No. 1073 de 2015.</p> <p>ORDENAR LA SUSPENSIÓN INMEDIATA de toda labor de explotación en el área del título minero, toda vez que las actividades extractivas (arranque de mineral) adelantadas por el titular minero, se están llevando sin contar con el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado por esta autoridad minera y Licencia Ambiental emitida por la autoridad regional competente; lo anterior, teniendo como fundamento las conclusiones y recomendaciones del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-088-JE2-14231-17 del 25 de julio de 2017, el cual reza: "(...) Al momento de la visita se encontró actividad minera de explotación. Las labores continúan llevándose a cabo en cinco (5) frentes de trabajo en el proceso de transformación y posterior producción de ladrillo... (...)"</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión JE2-14231, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad del literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código...", para que allegue un informe en el cual se expongan y/o justifique las razones por las cuales se encuentra adelantando actividades mineras en el área del título minero, sin contar con el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado por esta autoridad minera y Licencia Ambiental emitida por la autoridad regional competente; por tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas pertinentes.</p> <p>APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV del 2014 y 2015; I y II de 2016; toda vez que el titular minero dio cumplimiento a lo requerido mediante AUTO PARP-699-14 de fecha 30 de septiembre de 2014, AUTO PARP-159-15 de fecha 29 de abril de 2015 y AUTO 489-15 del 24 de diciembre de 2015, conforme a lo descrito en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-062-JE2-14231-16 de fecha 08 de febrero de 2017.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales con sus planos anexos de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015; toda vez que se encuentran bien diligenciados. Dando así cumplimiento a los requerimientos realizados mediante AUTO PARP-156-14 de fecha 03 de abril de 2014, AUTO PARP-699-14 de fecha 30 de septiembre de 2014, AUTO PARP-159-15 de fecha 29 de abril de 2015 y AUTO PARP-489-15 del 24 de diciembre de 2015. Además la información que reposa en el expediente es responsabilidad del titular minero, conforme a lo descrito en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-062-JE2-14231-16 de fecha 08 de febrero de 2017.</p> <p>APROBAR la Póliza de Cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101000932, expedido por la compañía aseguradora SEGUROS DE EL ESTADO S.A; la cual se encuentra bien constituida y presenta una vigencia hasta 01 de marzo de 2018, conforme a lo descrito en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-222-JE2-14231-17 de fecha 25 de julio de 2017.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de concesión JE2-14231 bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la presentación del Formato Básico Minero- FBM Semestral y Anual del año 2016 junto con su respectivo plano anexo y FBM Semestral de 2017. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-222-JE2-14231-17 de fecha 25 de julio de 2017. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que el inciso 2 del artículo 2 de la Resolución 40558 de 02 de junio de 2016 dispone que a partir de su entrada en vigencia, los FBM Semestral y Anual deberán ser presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del aplicativo "SI MINERO", y que en caso de entregarse en formato físico los mismos se tendrán como no presentados. Igualmente se recuerda al titular que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como FALTA LEVE.</p>
-----------------------	-----------	-------------------------------	---------	------------	-------------------	---

					<p>REQUERIR al titular del contrato de concesión JE2-14231, bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que presente el acto administrativo debidamente ejecutoriado por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorgue Licencia Ambiental al proyecto Minero o en su defecto constancia de su trámite no mayor de noventa (90) días a la fecha de su expedición. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-062-JE2-14231-16 de fecha 08 de febrero de 2017.</p> <p>; por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Se recuerda al titular que de conformidad a la resolución No. 9 1544 del 24 de diciembre de 2014, se cataloga como una FALTA MODERADA.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión JE2-14231, bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que para que presente el Programa de Trabajos y Obras PTO para el proyecto minero. De conformidad a lo preceptuado en las Conclusiones y Recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-062-JE2-14231-16 de fecha 08 de febrero de 2017; por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Se recuerda al titular que de conformidad a la resolución No. 9 1544 del 24 de diciembre de 2014, se cataloga como una FALTA MODERADA.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión JE2-14231 bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que de forma INMEDIATA, implemente señalización informativa, preventiva y de seguridad en los diferentes lugares del área del título minero, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-088-JE2-14231-17 del 25 de julio de 2017. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión JE2-14231 bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que de forma INMEDIATA, implemente el Reglamento Interno trabajo, Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, Programa de Salud Ocupacional, Vigía o Comité paritario de Salud Ocupacional, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-088-JE2-14231-17 del 25 de julio de 2017. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión JE2-14231 bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que dentro de los quince (15) días siguientes, para que proceda a retirar la madera que se encuentra acumulada en la vía pública; de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-088-JE2-14231-17 del 25 de julio de 2017. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión JE2-14231 bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 para que en el término de cada seis (6) meses, realice la actualización de los planos de las labores de explotación dentro del área del título, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-088-JE2-14231-17 del 25 de julio de 2017. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. de</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Igualmente se recuerda al titular que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como FALTA GRAVE. REQUERIR al titular del contrato de concesión JE2-14231 bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que dentro de los sesenta (60) días siguientes, implemente el Sistema de Gestión de la Seguridad y Plan de Emergencias; del mismo modo contar con los soportes de socialización de los mismos; de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-088-JE2-14231-17 del 25 de julio de 2017. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Igualmente se recuerda al titular que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como FALTA GRAVE. REQUERIR al titular del contrato de concesión JE2-14231 bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que de forma INMEDIATA, proceda a realizar la afiliación a seguridad social de los trabajadores (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) que desarrollan actividades de explotación en el área del título minero, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-088-JE2-14231-17 del 25 de julio de 2017. INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión No. JE2-14231 que hasta el momento no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>AUTO PARP-156-14, de fecha 03 de abril de 2014: Presentación de un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos de conformidad con las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral del 07 de Mayo de 2013 respecto de los aspectos de higiene y seguridad minera</i> • <i>AUTO PARP-588-14, de fecha 25 agosto de 2014: Presentación de un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos de conformidad con las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral del 14 de febrero de 2014 respecto de lo establecido en el: 1) numeral "5.1 ASPECTOS TÉCNICOS", 2) numeral "5.3 ASPECTOS AMBIENTALES" y 3) numeral "5.4 ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA"</i> • <i>AUTO PARP-699-14, de fecha 30 de septiembre de 2014: Presentación de un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos de conformidad con las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 11788 del 19 Mayo de 2014 respecto de los aspectos de higiene y seguridad minera.</i> • <i>AUTO PARP-159-15, de fecha 29 de abril de 2015: Presentación de un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos de conformidad con las recomendaciones del informe de inspección No. IV-PARP-063-JE2-14231-15 del 27 de marzo de 2015.</i> • <i>AUTO PARP-489-15 del 24 de diciembre de 2015: Implementación del Reglamento Interno trabajo, Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, Programa de Salud Ocupacional, Vigía o Comité paritario de Salud Ocupacional incumpliendo aspectos importantes de salud ocupacional, de conformidad a lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-198-JE2-14231-15 del 17 de septiembre de 2015.</i> <p>Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. CORRER TRASLADO Y OFICIAR a la alcaldía del Municipio de La Cruz (N) y a la Corporación Autónoma Regional de Nariño – Corponariño del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-088-JE2-14231-17 del 25 de julio de 2017, realizada al área del Contrato de Concesión No. JE2-14231 en fecha 30 de junio de 2017, frente a las No Conformidades encontradas dentro del título minero de la referencia, a fin de que, respecto a lo anterior, se pronuncie en lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	--	---

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, - 1 AGO 2017, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Pasto, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARIA SUSANA VILLOTA-BENAVIDES
Punto de Atención Regional Pasto
Gestor T1 Grado 10